



ANUNCIO

CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2019, se ha aprobado la convocatoria pública para la contratación temporal de un trabajador social y la constitución de una bolsa de trabajo, con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Normas Generales.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal de un trabajador/a Social, y la constitución de una bolsa de empleo, en relación a la transferencia de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el pacto de estado contra la violencia de género, que llevará a cabo funciones de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres, y la elaboración de materiales para ofrecer información en materia de violencia contra las mujeres.

1.2.- La bolsa de empleo tendrá una vigencia supeditada a la existencia de crédito derivada de la transferencia de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el pacto de estado contra la violencia de género desde su constitución. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y sólo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de ésta.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La duración del contrato será hasta el 30 de junio de 2020, vinculada a la existencia de crédito adecuado y suficiente derivado de la transferencia de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el pacto de estado contra la violencia de género.

Se formalizará un contrato laboral temporal bajo una de las modalidades previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Dicho contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades previstas para los empleados públicos en la Ley 53/84, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La jornada de trabajo será parcial de 25 horas a la semana, prestadas de Lunes a





Viernes, con los descansos establecidos legalmente, adaptándose a las necesidades del servicio, con una retribución de 1.246,91 € brutos mensuales, por todos los conceptos, incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria.

El contrato tendrá un periodo de prueba de al menos treinta días desde su firma.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

3.1- Para tomar parte en estas pruebas, será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de cualquier país miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de trabajo y residencia (art. 57 Real Decreto Legislativo 5/2015).
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), el día de la firma del contrato.
- f) Estar en posesión de la titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social; o cumplir con los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- g) Tener la condición de Agente de igualdad.
- h) No estar condenado o incurso en causas relativas a la violencia de género.

Los interesados que firmen la instancia de participación, deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

3.2.- Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

3.3- No podrán ser contratadas las personas que en un período de treinta meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupos de empresa, mediante dos o más contratos temporales, a tenor de lo previsto en el artículo 15.1. del Real Decreto Legislativo 2/2015

CUARTA. Presentación de Solicitudes:

4.1.- El plazo para presentar las instancias será de 15 días naturales a contar desde el día





siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Plaza del Real, 12) y en la página web del Ayuntamiento www.arevalo.es

Las instancias, se presentarán en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Arévalo de 09:00 a 14:00 horas o mediante los procedimientos establecidos por la Ley 39/2015.

4.2.- En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según el Baremo de Méritos de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO I (Modelo de Instancia). La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

4.3.- A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria para acceso a la plaza.
- c) Fotocopia compulsada del carne de agente de igualdad o documento acreditativo de dicha condición.
- d) Documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso, conforme a lo determinado en la base SEXTA.
- e) Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsación en el propio Ayuntamiento, presentando los originales.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- Tribunal de Selección

5.1.- El Tribunal de Valoración de méritos aportados estará constituido por:

- Presidente
- 2 Vocales:
- Secretario

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.





La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal tendrá la categoría establecida de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.2- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA.-Proceso de selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso- oposición (máximo 19 puntos), en el cual el Tribunal calificará los méritos aducidos y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo incluido en la convocatoria, y fijará el orden de prelación de los mismos a efectos de la selección tras la realización de la prueba práctica de carácter eliminatorio.

Tras la finalización del período de presentación de instancias se publicará en el plazo máximo de 5 días una lista provisional con los aspirantes admitidos señalando la hora y lugar de desarrollo de la prueba práctica.

FASE OPOSICIÓN (10 puntos).

La Fase de Oposición consistirá en la realización de una prueba oral con una duración máxima de 15 minutos, en la que se deberá exponer un plan de trabajo CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO QUE INCLUYA CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y LA ELABORACION DE MATERIALES PARA OFRECER INFORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJERES. El Tribunal podrá realizar las preguntas que considere adecuadas acerca de la exposición y otras cuestiones relacionadas con el puesto.

Se valorarán los conocimientos en la materia, así como la claridad y fluidez en la exposición. Se establecen las siguientes puntuaciones:

No Adecuado:	Puntuación inferior a 5 puntos
Adecuado:	5 Puntos
Bastante Adecuado:	7 Puntos
Muy Adecuado:	10 Puntos

Su puntuación máxima será de 10 puntos, teniendo carácter eliminatorio, por lo que como mínimo se deberá alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

FASE CONCURSO (9 puntos)





Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados por los aspirantes como experiencia, titulaciones académicas ó profesionales, diplomas, cursillos, etc., de la siguiente manera:

1.- Experiencia profesional hasta un máximo de 6 puntos.

Por servicios prestados en cualquier Administración o empresa privada en puesto de trabajo de Agente de igualdad, Asistente social o equivalente, hasta 0,05 puntos por mes de servicio.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por sus organismos oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho. Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el informe de vida laboral actualizado y expedido por la TGSS.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

2.- Méritos académicos hasta un máximo de 1 puntos.

Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria, relacionada con las funciones propias del puesto:

-Grado o Licenciado en materias relacionadas (Derecho...): 1,00 puntos.

En caso de afinidad disciplinar de las titulaciones en posesión de los candidatos sólo se tendrá en cuenta la de mayor grado.

3.-Cursos hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará la realización de cursos siempre que estén relacionados con la plaza objeto de la convocatoria como formación o perfeccionamiento en igualdad de oportunidades y violencia de género:

- Menos de 19 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 20 a 49 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 50 a 100 horas: 0,40 puntos por cada curso.





- De 101 en adelante: 0,60 puntos por cada curso.

SÉPTIMA.- Calificación

7.1.- La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior. En caso de empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de Oposición. Si persiste el empate se tendrá en cuenta el orden alfabético de apellidos.

7.3.- La constitución de la Bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la Base Tercera que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la Bolsa de Empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

OCTAVA.- Orden de llamamiento y funcionamiento de la Bolsa

8.1.- Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de 24 meses, bien seguidos o alternos.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán como ilocalizables, y por tanto, excluidos.

8.2.- Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes





circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida.

En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre ilocalizable, pasará al final de la lista.

Podrá asimismo el interesado manifestar expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

8.3.- Exclusión o baja en la bolsa:

- Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta o no conteste al llamamiento.
- Se considerará asimismo causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, la no superación del período de prueba o el despido.
- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez firmado el contrato.
- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
- La aportación de documentos falsos.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

NOVENA.- La Contratación

La resolución de la contratación será notificada al interesado con indicación del contrato y condiciones contractuales que le son aplicables.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral o legal, no podrá ser contratado.





DÉCIMA.- Incompatibilidades

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público.

UNDÉCIMA.- Recursos

Tanto la convocatoria, las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015.

— Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Resolución aprobando la convocatoria y las bases de selección.

— Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

EL ALCALDE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Francisco León Gómez





ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en la contratación temporal de una plaza de trabajador/a social y constitución de una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Arévalo.

D/Dña.....

..... con N.I.F. y con domicilio a efectos de notificaciones en de.....y número de teléfono.....

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
- Que no padece enfermedad o defecto físico psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Que no ha sido objeto de despido disciplinario.
- No estar condenado o incurso en causas relativas a la violencia de género.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para la contratación temporal de una plaza de trabajador/a social y la constitución de una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Arévalo.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de Título de Acceso a las pruebas.
- Fotocopia compulsada del carne de agente de igualdad o documento acreditativo de dicha condición.
- Acreditación de méritos a efectos de valoración en fase de concurso.
- Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.





En _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma)

Fdo.: _____».

Al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arévalo

